



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



No. De Contrato:

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS POR TIEMPO DETERMINADO, CONSISTENTES EN CERTIFICACIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE LAS LÍNEAS 4, 5 Y 6 DEL STC METRORREY, **QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO “METRORREY”, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL ING. ROBERTO ABRAHAM VARGAS MOLINA Y QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE DENOMINARÁ COMO “LA ENTIDAD” Y POR LA OTRA PARTE LA SOCIEDAD DENOMINADA _____, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, EL C. _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL EVALUADOR” Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

I. Declara **“LA ENTIDAD”** a través de su Director General, que:

- a) Su Representada es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Nuevo León, creado mediante Decreto número 118 (ciento dieciocho), publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 (nueve) del mes de noviembre del año 1987 (mil novecientos ochenta y siete), reformado mediante Decreto 381 (trescientos ochenta y uno), publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 (treinta y uno) del mes de enero del año 1997 (mil novecientos noventa y siete), y mediante Decreto 135 (ciento treinta y cinco), publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 (veinticuatro) del mes de diciembre del año 2010 (dos mil diez), con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- b) Que interviene en su carácter de Director General de **“LA ENTIDAD”** con las funciones y poderes necesarios para la celebración del presente instrumento mismos que le fueron conferidos mediante sesión Extraordinaria del Consejo de Administración del Sistema de Transporte Colectivo METRORREY de fecha 05 de enero de 2022 conformidad con lo establecido en el artículo 12º Fracción IV de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema de Transporte Colectivo “Metrorrey”, y la cual quedó protocolizada mediante la Escritura Pública número 969 (novecientos sesenta y nueve), de fecha 04 (cuatro) del mes de febrero del año 2022 (dos mil veintidós) otorgada ante la fe del



Página **1** de **28**

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial

@metrorreynlofi1

@metrorrey.oficial



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



Licenciado Jorge Álvaro Vergara Perales Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 54 (cincuenta y cuatro) con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Nuevo León, bajo la inscripción número 525 (quinientos veinticinco), volumen 149 (ciento cuarenta y nueve), Libro 21 (veintiuno), Sección: Resoluciones y Convenios Diversos, de fecha 10 (diez) de febrero del 2022 (dos mil veintidós).

- c) Que tiene establecido su domicilio en la avenida José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León C.P. 64000, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- d) Que cuenta con autorización y aprobación de la inversión de los recursos que se destinarán al objeto del presente Contrato de conformidad con el **PEI No. 0139/2022 Bis 1**.
- e) En cumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 39, 40, 41 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, así como artículos 2 y 3 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Sistema de Transporte Colectivo, "Metrorrey", y artículos 1, 3 fracción II, 4, 7 fracción II, 324 fracción I, 29 fracción II, 32, 33, 35, 88 fracciones VI y IX y demás aplicables de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, mediante el Procedimiento de Contratación de Licitación _____, No. STCM-15-2022-DAF, se realizó la ADJUDICACIÓN del contrato, mediante el fallo correspondiente de fecha _____ del 2022 (dos mil veintidós).

II. Declara "**EL EVALUADOR**", por conducto de su representante legal, que:

- a) Que es una persona moral de nacionalidad [_____] debidamente constituida y con existencia jurídica de conformidad con las leyes de _____, de conformidad con el documento público Núm. _____ [(otorgado ante el Notario Público Núm. _____, de _____, Lic. _____, de fecha ____ de _____, debidamente inscrito en el Registro Público del Comercio de _____, bajo el folio mercantil Núm. _____ el ____ de _____ del _____) o (debidamente apostillado o legalizado por autoridad competente en el extranjero y traducido al idioma español por perito



Página 2 de 28

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial @metrorreynlofi1 @metrorrey.oficial



- traductor)], y cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir con el presente Contrato.
- b) Que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato en su nombre y representación como se desprende de la Escritura Pública Núm. _____ de fecha ____ de ____ de _____ [otorgada ante la fe del Notario Público Núm. _____, Lic. _____ o **(debidamente apostillado o legalizado por autoridad competente en el extranjero y traducido al idioma español por perito traductor)**], facultades que a la fecha no han sido modificadas, restringidas o revocadas.
- c) Que conoce el contenido y alcance de todas las leyes aplicables, incluyendo sin limitación, la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León ("Ley) y Municipios, Ley Ambiental del Estado de Nuevo León, y la Ley de para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León, la Convocatoria, Anexos y Bases de la Licitación **SMPU-LPI-01/2022**, la Convocatoria, Anexos y Bases de la Licitación **SMTC-15-2022**, y él mismo o las personas morales que han presentado la proposición ganadora para este Contrato han cumplido con todos los requerimientos estipulados en la Convocatoria y Bases para la Licitación Pública Internacional **STCM-01-2023-DAF**.
- d) Que cuenta con la experiencia, organización, elementos y capacidad técnica y financiera según se requiere en los numerales _____ de las bases de la Licitación para el cumplimiento de las obligaciones que contrae bajo el presente instrumento.
- e) Que participó y presentó propuesta dentro del procedimiento de Licitación No. STCM-01-2023-DAF cumpliendo en todos los aspectos y requisitos de la citada convocatoria.
- f) Que ha efectuado todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas necesarias y de cualquier otra naturaleza, y ha cumplido con todos los requerimientos legales aplicables necesarios para la celebración y el cumplimiento de este Contrato, y ni él ni terceros asociados con él, incluyendo a sus socios o miembros, se encuentran dentro de ninguno de los supuestos del artículo 44 de la Ley, y que a esta fecha se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales federales y estatales.
- g) Que cuenta con la experiencia, organización, elementos y capacidad técnica y financiera según se requiere en las 3.2 y 3.4 de las Bases de la Licitación para cumplir con las obligaciones que contrae bajo el presente Contrato;





- h) Que este Contrato ha sido debidamente celebrado por **el EVALUADOR** por lo que constituye una obligación válida y vinculante para el **EVALUADOR**, exigible conforme a sus términos, sujeto, en relación con su exigibilidad, a las Leyes de concursos mercantiles, suspensión de pagos, reorganización y otras Leyes de aplicación general relacionadas con o que afecten los derechos de los acreedores, y sujeto a los principios generales de equidad;
- i) Cada uno de los Participantes ha cumplido en todos aspectos con los requisitos de la Convocatoria ; todas las declaraciones efectuadas y toda la información entregada a LA ENTIDAD por o en representación de todos y cada uno de los Participantes en relación con la proposición fueron y continúan siendo veraces y correctos en todo aspecto sustancial;
- j) Ha inspeccionado el Sitio, ha obtenido toda la información disponible sobre el mismo, tiene pleno conocimiento y ha tomado en consideración todos los asuntos, condiciones y circunstancias que afecten el Precio del Contrato y el cumplimiento del Programa de Ejecución y conoce los alcances y las Fechas Programadas para la Recepción Provisional y Recepción Final de la Obra del Contrato EPC, incluyendo sin limitación, la disponibilidad de medios de transporte, la disponibilidad de trabajadores locales y las obligaciones derivadas de su contratación, las condiciones climáticas e hidrológicas, las características del suelo, las condiciones del subsuelo y las Leyes Aplicables;
- k) Que conoce debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- l) Que para efectos fiscales se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes mediante número: _____.
- m) Que para el cumplimiento del presente contrato y efectos de oír y recibir todo tipo de notificaciones tiene su domicilio ubicado en: _____.
- n) Que bajo protesta de decir verdad no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- o) Que será requisito indispensable, que **EL SUPERVISOR EVALUADOR** presente ante “**LA ENTIDAD**” su alta como patrón y las respectivas altas de sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social en los plazos que indique “**LA ENTIDAD**”.

En virtud de lo anterior las partes otorgan las siguientes:





**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



CLÁUSULAS

PRIMERA: DEFINICIONES.

“**Bitácora**” significa el documento técnico de control de los trabajos del **Contrato EPC**, que establece la comunicación oficial entre la Residencia de Supervisión de **La Dependencia**, el **Contratista EPC** y el **SUPERVISOR EXTERNO** y en el que se registran todos los eventos relevantes relacionados con el **Contrato EPC**, avance de los trabajos desde el inicio hasta su terminación, así como los rendimientos observados, tanto de la mano de obra como de los equipos utilizados durante la ejecución del Proyecto. Además, en ella se registrarán los avances reportados sobre los hitos críticos y su fecha de conclusión. En la Bitácora se registrarán los resultados de las actividades de supervisión, seguimiento, medición, vigilancia del desempeño o auditoría de los sistemas de la gestión de la calidad, gestión ambiental y de administración de seguridad y salud en el trabajo, derivados en incumplimientos de acuerdo con su relevancia.

“**Caso Fortuito o Fuerza Mayor**” significa cualquier acto o evento que imposibilite a la parte afectada cumplir sus obligaciones de conformidad con el presente Contrato, o que imposibilita cumplir sus obligaciones al **Contratista EPC**, si dicho acto o evento es imprevisible, está fuera del control razonable y no es resultado de alguna falta o negligencia de la parte afectada y a dicha parte no le ha sido posible superar dicho acto o evento tomando acciones diligentes. Sujeto a la satisfacción de las condiciones establecidas en la oración anterior, Caso Fortuito o Fuerza Mayor incluirá en forma enunciativa, mas no limitativa, los siguientes actos o eventos, o cualesquiera actos o eventos similares que impidan a la parte afectada el cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato: (a) fenómenos de la naturaleza, tales como tormentas, inundaciones y terremotos; (b) guerras, disturbios civiles, motines, insurrecciones, sabotajes y embargos comerciales; (c) desastres de transportación, ya sean marítimos, ferroviarios, aéreos o terrestres; (d) huelgas u otras disputas laborales en México que no sean por motivo de incumplimiento de algún contrato laboral por la parte afectada; (e) incendios y queda expresamente entendido que Caso Fortuito o Fuerza Mayor no incluirá ninguno de los siguientes eventos: (i) cambio en las condiciones de mercado; o (ii) retraso en la entrega de Materiales, siempre y cuando dicho retraso haya sido causado por un evento de Caso Fortuito o Fuerza Mayor dentro del alcance de esta definición.

Entidad: EL Organismo Público Descentralizado Denominado Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey;



Página 5 de 28

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial

@metrorreynlofi1

@metrorrey.official



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



Evaluador: La persona moral denominada _____, misma que fue adjudicada mediante el procedimiento de Licitación No. _____.

“EPC”: El acrónimo de *“Engineering, Procurement and Construction”* esto es, Ingeniería, Procura y Construcción, que forman parte del alcance del **Contrato de servicios relacionados con obra pública**.

CONTRATO EPC: El Contrato de Obra Pública que adjudicará **LA DEPENDENCIA** en la “Licitación del **CONTRATO EPC**”, y, en cuyos alcances se encuentra el Diseño, la Ingeniería, Construcción, Procura, Pruebas y Puesta en Marcha, así como la Entrega-Recepción METRORREY, de las Líneas 4, 5 y 6 del Metro en el Área Metropolitana de Monterrey.

CONTRATISTA DEL CONTRATO EPC: La persona moral adjudicada del procedimiento de Licitación No. **SMPU-LPI-01/2022**

CONTRATISTA DEL CONTRATO SUPERVISOR EXTERNO: La persona moral adjudicada del procedimiento de Licitación No. **STMC-15-2022**.

Contrato de servicios relacionados con obra pública: Significa el presente contrato de servicios Relacionados con Obra Pública a Precios Unitarios y por tiempo determinado, consistentes en certificación del proyecto integral de las líneas 4, 5 y 6 del STC Metrorrey.

“Etapa” significa la Etapa 1, la Etapa 2 y la Etapa 3 del Proyecto, a que se refiere la Cláusula 1.6 “Etapas del **Contrato EPC**”

LA DEPENDENCIA: Secretaría de Movilidad y Planeación Urbana del Estado de Nuevo León y quien adjudicó al Contratista EPC, el **CONTRATO EPC** objeto de los **Servicios** a cargo de **EL SUPERVISOR EXTERNO**.

Asistencia Técnica: Es el servicio a cargo del Evaluador para el seguimiento de la gestión de calidad y seguridad a cargo del Contratista del Proyecto Integral, siendo responsable este último de generar las evidencias de cumplimiento de la normativa aplicable para cada una de las materias de interés, y de las Normas CENELEC EN 50126, EN 50128 y EN 50129.

Auditoría: Es el examen sistemático e independiente destinado a determinar si los procedimientos específicos de los requisitos de un producto cumplen las disposiciones planificadas, se ponen en práctica eficazmente y resultan idóneos para alcanzar los objetivos especificados.



Página 6 de 28

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial @metrorreynlofi1 @metrorrey.oficial



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



CENELEC: Es el acrónimo de Comité Europeo de Normalización Electrotécnica.

Certificado ISA: Es el dictamen elaborado por una UIA que proporciona un nivel de confianza adicional a Metrorrey, al que proporciona el desarrollador, fabricante, suministrador y/o instalador de un producto o sistema por sí sólo al cumplir con la normativa ferroviaria RAMSCENELEC EN 50126, EN 50128 y EN 50129, con el objetivo de prevenir al máximo, los fallos sistemáticos del sistema bajo evaluación y puedan afectar a la seguridad.

Contrato de Proyecto Integral o Contrato EPC: Es el Contrato de Obra Pública que adjudicó La Dependencia bajo la Licitación Pública Internacional Abierta SMPU-LPI-001/2022y, en cuyos alcances se encuentra el Diseño, Ingeniería, Construcción, Procura, Pruebas y Puesta en Marcha de las Líneas 4, 5 y 6 del Metro en el AMM, así como la Entrega-Recepción del Proyecto Integral a Metrorrey.

EMA: Es la Entidad Mexicana de Acreditación A.C.

Evaluación: Es el proceso de análisis para determinar si la autoridad de diseño y el validador han conseguido un producto que satisface los requisitos especificados y formar un juicio sobre si el producto es apto para el uso que está previsto que se haga de él.

Evaluación de la Conformidad: Es la determinación del grado de cumplimiento con las Normas Oficiales mexicanas o la conformidad con las normas mexicanas, las normas internacionales u otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación.

Función: Es el modo de acción o actividad mediante el que un producto, subsistema o sistema cumple el cometido para el cual fue diseñado.

Función de Seguridad: Es el modo de acción o actividad mediante el que un producto, subsistema o sistema cumple el cometido para el cual fue diseñado, y que al fallar en un cierto contexto, generará daño a bienes y personas.

IEC: Es el acrónimo de *International Electrotechnical Commission*, esto es Comisión Electrotécnica Internacional.

ILAC: Es el acrónimo de *International Laboratory Accreditation*, esto es Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios.



Página 7 de 28

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial

@metrorreynlofi1

@metrorrey.official

Infraestructura Ferroviaria: El conjunto de la Obra Civil, Obra Electromecánica e instalaciones fijas de los Subsistemas Ferroviarios, compatibles con un modelo dado de Material Rodante.

ISA: Es el acrónimo de *Independent Safety Assessment*, esto es Evaluación Independiente de Seguridad.

ISO: Es el acrónimo de International Organization for Standardization, esto es Organización Internacional de Normalización.

Registro de Peligros o Hazard Log: Es el documento en el que todas las actividades de gestión de la seguridad, los peligros identificados, las decisiones tomadas y las soluciones adoptadas quedan registradas o referenciadas.

Seguridad: Es la ausencia de niveles inaceptables de riesgo que pueda producir daños.

Sistema: Es el conjunto de subsistemas que interaccionan de acuerdo con un diseño.

Subsistema: Es la parte de un sistema que desarrolla una función especializada.

Supervisor Externo: Es el prestador del servicio relacionado con la obra pública que adjudicó Metrorrey bajo la licitación STCM-15-2022-DAF.

Términos de referencia: Significa las especificaciones generales y particulares del **Contrato de servicios relacionados con obra pública** y que se agregan como Anexo 1-A

Unidades de Inspección Acreditadas (UIA): Organismos Evaluadores de la Conformidad Acreditados bajo los requisitos de la Norma ISO /IEC 1702:2012; del Prestador del Servicio.

Validación: Es la actividad que se realiza con el propósito de demostrar, mediante ensayo y análisis, que el producto, subsistema o sistema cumple, en todos los aspectos, con los requisitos especificados.

Verificación: Es la actividad para determinar en cada fase del ciclo de vida de un producto, subsistema o sistema, mediante análisis y ensayo, que los requisitos de la fase que se está analizando cumplen con las salidas de la fase previa y que las salidas de la fase que se está analizando cumplen con sus requisitos.





**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



1.2 Reglas de Interpretación

En este Contrato y en todos sus Anexos, salvo que el contexto requiera lo contrario:

1. El índice y los encabezados de las Cláusulas son para referencia únicamente y no afectarán la interpretación del Contrato.
2. Las referencias a cualquier documento, instrumento o anexo, incluyendo el Contrato, incluirán (i) todos los anexos, apéndices u otros documentos adjuntos al Contrato
3. Las referencias a las disposiciones legales aplicables, generalmente significarán la disposición legal aplicable en vigor, y las referencias a cualquier disposición legal específica aplicable significarán dicha disposición legal aplicable, según sea modificada, reformada o adicionada, de tiempo en tiempo, y cualquier disposición legal aplicable que sustituya a la misma.
4. Las palabras “incluye” o “incluyendo” se entenderán como “incluyendo sin limitar”.
5. Las palabras “del presente,” “en el presente” y “bajo el presente” y palabras o frases de naturaleza similar, se referirán a este Contrato en general y no a alguna disposición en particular de este Contrato.
6. El singular incluye el plural y el plural incluye el singular, a menos que expresamente el Contrato señale algo distinto. Las referencias a una Cláusula, anexo o declaración son referencias a la cláusula, anexo o antecedente de este Contrato, salvo que se indique lo contrario.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. “LA ENTIDAD” encomienda a al **EVALUADOR** la realización de trabajos consistentes en los servicios relacionados con obra pública descritos en la Declaración Segunda, inciso M), de este contrato, incluyendo la normativa aplicable al Contrato EPC, en lo que corresponda a servicios relacionados con obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, consistentes en certificación del proyecto integral de las líneas 4, 5 y 6 del STC Metrorrey, cuyos términos de referencia y Anexos se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas; a los que en adelante se denominarán como los Servicios,

“**EL EVALUADOR**” se obliga a prestar los Servicios conforme a los términos de referencia contenidos en el **Anexo 1-A** de las bases de la Licitación de la supervisión externa, acatando para ello lo establecido por la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y las demás disposiciones legales aplicables, así como las normas de servicios técnicos vigentes en el lugar donde deban prestarse dichos servicios,





**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de éstas cláusulas. Quedando a cargo de “**EL EVALUADOR**”, las labores y responsabilidades siguientes:

1. Atender las instrucciones que le proporcione LA ENTIDAD, conforme a la cadena de mando que LA ENTIDAD establezca y le notifique, con relación al Residente de Supervisión de LA DEPENDENCIA, el SUPERVISOR EXTERNO, y cualquier otro prestador de servicios o contratista que le de a conocer LA ENTIDAD.
2. Contratar y utilizar únicamente personal obrero, técnico y profesional que conozcan detalladamente en la normativa vigente, estatal, nacional e internacional aplicables al presente Contrato y a la obra supervisada conforme al CONTRATO EPC en materia de proyecto, construcción, supervisión de ingeniería, procura y puesta en operación requerida para la adecuada prestación de los Servicios, y que cumpla con la experiencia requerida como mínimo para poder desarrollar sus actividades, asegurando un producto ejecutable y de calidad,
3. Contratar y utilizar únicamente personal encargado de la supervisión en sitio, que sea profesional y especialista en la normativa vigente, estatal, nacional e internacional aplicables al presente contrato en materia de proyecto, construcción, supervisión de ingeniería, procura y puesta en operación adecuada y suficiente para la prestación de los Servicios, y que cumpla con la experiencia requerida como mínimo para poder desarrollar sus actividades y que por lo tanto conoce del tema en cuestión asegurando un producto ejecutable y de calidad,
4. Organizar al personal que designe para la prestación de los servicios, de tal forma que cada línea que se construya deberá de tener su propio equipo de trabajo el cual deberá de ser independiente entre sí y tomar sus propias soluciones y responderán por sí mismo. En cualquier momento durante la vigencia del Contrato del Evaluador, La ENTIDAD podrá solicitar el incremento de la plantilla a razón de que el EPC demande más cantidad de personal y a juicio de la misma LA ENTIDAD, sin que ello implique o se interprete como una autorización para el incremento del monto del Contrato del Evaluador, al tratarse de los mismos volúmenes de trabajo contratados por ejecutar.
5. Elaborar, por parte de la UIA que corresponda, los dictámenes de Evaluación de Conformidad para el Proyecto Integral, esto incluye: La Infraestructura Ferroviaria del Proyecto Integral, en el entendido que la Infraestructura Ferroviaria se compone de los Sistemas y Subsistemas, la Puesta en Marcha del Material Rodante, en la parte que comprende a las pruebas del Material Rodante, dado que está previsto que el Material Rodante sea certificado de origen por el fabricante, y la Puesta en Marcha y



Página 10 de 28

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial  @metrorreynlofi1  @metrorrey.oficial 



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



de la Puesta en Operación del Proyecto Integral, en las 3-tres etapas previstas y de forma integral.

6. Llevar a cabo, por parte de la UIA que corresponda, la ISA para las Etapas 1 a 10 del Ciclo de Vida previstas en las Normas CENELEC, requeridas para el Proyecto Integral, Evaluación 1, Evaluación 2 y valuación 3

7. Otorgar Asistencia Técnica a Metrorrey y La Dependencia para el seguimiento de la Gestión de Calidad y de Seguridad a cargo del Contratista del Proyecto Integral, siendo responsable este último de generar las evidencias de cumplimiento de la normativa de aplicación para cada subsistema y de las Normas CENELEC EN 50126, EN 50128 y EN 50129. El personal asignado por el Evaluador para otorgar la Asistencia Técnica deberá ser independiente de las UIA, para lo cual, el Evaluador deberá aplicar y comprobar las salvaguardas suficientes.

Lo anterior sin perjuicio de que **EL EVALUADOR** deberá observar y cumplir con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Cualquier otra que expresamente le sea señalada, o cualquiera que se encuentre de manera implícita y resulte necesaria para la adecuada prestación de los servicios.

Los servicios serán prestados en el Ciudad de Monterrey y su área Metropolitana, así como en cualquier lugar en la que se ejecuten los trabajos de obra del **CONTRATO EPC**

2.1 Estipulaciones a favor de LA DEPENDENCIA

LA DEPENDENCIA tiene a su cargo el Contrato EPC y la relación jurídica con el Contratista EPC en razón de la Licitación del EPC, y quien otorgará, en conjunto con LA ENTIDAD, la aceptación de cada Etapa de la Obra, y su Aceptación Final. Por lo tanto, en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, podrá solicitar y el **EVALUADOR** deberá entregar, cualquier información que le sea requerida respecto de las obras y todos y cada uno de sus componentes y alcances previstos en el presente Contrato y sus Anexos.





**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



TERCERA. MONTO DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de \$ _____ PESOS __/100 MONEDA NACIONAL) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), que “**LA ENTIDAD**” cubrirá a “**EL EVALUADOR**” mediante la presentación de los comprobantes expedidos conforme a las normas fiscales vigentes, quedando a su cargo efectuar las declaraciones y pagos correspondientes de naturaleza fiscal.

Del precio que resulte de acuerdo a lo pactado en la cláusula anterior, solo podrán disponerse en cada ejercicio fiscal las cantidades previstas en las partidas presupuestales correspondientes, por lo que, las obligaciones de pago de “**LA ENTIDAD**” estarán sujetas a las revalidaciones que se autoricen conforme a las disponibilidades presupuestales del **PEI No. 0139/2022 Bis 1.**

Los precios del Contrato de **EL EVALUADOR** permanecerán fijos hasta la terminación de los servicios relacionados con obra pública contratados. **EL EVALUADOR** tendrá derecho a recibir y **LA ENTIDAD** la obligación de pagar, el importe del presente contrato como contraprestación por la ejecución de **LA OBRA**, en los términos y condiciones del presente Contrato y su catálogo de conceptos.

En virtud de lo anterior, **EL EVALUADOR** asume a favor de **LA ENTIDAD** la obligación de cubrir con recursos propios cualquier excedente, sin que por causa ó motivo alguno **EL EVALUADOR** tenga derecho a reclamar a **LA ENTIDAD** compensación o indemnización, salvo que existan Órdenes de Cambio y/o trabajos adicionales acordados por escrito entre **LA ENTIDAD** y **EL EVALUADOR**.

CUARTA. DEL ANTICIPO.

LA ENTIDAD no otorgará anticipo alguno para los servicios objeto del presente contrato.

QUINTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO.

La facturación de las estimaciones y, en su caso, de los ajustes de costos se presentarán, para su autorización y gestión del trámite de cobro, en las Oficinas de **LA ENTIDAD**, sito en Privada Aztlán S/N cruce con Efestó, Col. San Bernabé 5to. Sector, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64217 y a nombre de Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey con domicilio en Ave. Pino Suárez No. 1123 Nte., Col. Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, con Registro Federal de Contribuyentes STC871109UR1.



Página **12** de **28**

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial @metrorreynlofi1 @metrorrey.oficial



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



El pago se hará mediante transferencia electrónica a los siguientes datos que proporcione
“EL EVALUADOR”

Cuenta:

Institución Bancaria:

Clabe Interbancaria:

Los trabajos objeto del presente contrato se pagarán mediante la presentación de estimaciones que abarquen volúmenes de trabajo ejecutados o de componentes específicos totalmente terminados en períodos preferentemente no mayores de 30 días naturales (promedio de días por mes), las que se pagarán dentro de los 20 días hábiles siguientes a la recepción de la estimación y su factura por **“LA ENTIDAD”**.

Las estimaciones deberán presentarse a la residencia de supervisión dentro de los 4 (cuatro) días hábiles siguientes a la fecha de corte que será el último día natural de cada mes, acompañada de la documentación de soporte que corresponda; la residencia de supervisión dentro de los 8 (ocho) días hábiles siguientes a la entrega deberá revisar y, en su caso, autorizar la estimación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán 5 días hábiles contados a partir del vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior; las diferencias no resueltas o cuando la estimación no sea presentada se incorporarán en la siguiente estimación.

Ni las estimaciones, ni las liquidaciones, aunque hayan sido pagadas se consideraran como aceptación de las obras. Si **EL EVALUADOR** estuviere inconforme con las estimaciones o la liquidación, tendrá un plazo de 30 (treinta) días calendario a partir de la fecha en que se haya autorizado la estimación o la liquidación en su caso, para hacer por escrito la reclamación. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de **EL EVALUADOR**, se considerará aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación o liquidación.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:“EL EVALUADOR” se obliga a realizar los servicios objeto de éste Contrato en el plazo de ejecución en días calendario será de 1826 días naturales, equivalentes a 55 meses naturales, salvo que medie caso fortuito o fuerza mayor, mismos que comenzaran a correr el día _____ y vencerán precisamente el día _____, pero continuará prestando los servicios y



Página 13 de 28

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial  @metrorreynlofi1  @metrorrey.oficial 



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



formulará su entrega-recepción mediante acta correspondiente, cumpliendo con los conceptos establecidos en las bases de Licitación de la cual deriva el presente contrato, así como ajustándose a lo indicado en el catálogo de conceptos y demás Anexos de la bases de Licitación y su realización se ajustará a todo lo establecido en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, así como a las disposiciones establecidas al efecto por **LA DEPENDENCIA** o entidad contratante y las demás que resulten aplicables, cuidando de que siempre estén dentro del marco legal referido.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES IMPLÍCITAS de “EL EVALUADOR

Las obligaciones de **EL EVALUADOR** en virtud del presente Contrato implican la contratación de todo el personal administrativo, técnico y de mano de obra necesarios para la correcta ejecución de los Servicios, cubriendo los perfiles mínimos requeridos en la Licitación con personal debidamente acreditado y que cuente con la experiencia y especialidad requerida, y de todo aquél adicional al mínimo requerido, pero que sea indispensable para el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, los servicios que realice “**EL EVALUADOR**” deberán reunir las características y especificaciones precisadas en los términos de referencia, del presente instrumento de las Licitación; y su realización se ajustará a la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y demás disposiciones aplicables.

Asimismo, implica la ejecución de todas las actividades que, aunque no estén explícitamente estipuladas o descritas en el presente Contrato, sean necesarias o apropiadas para la supervisión de obra, su monitoreo, control de avances físicos y económicos, el aseguramiento de la calidad y la seguridad y medio ambiente de la Obra, cuyo costo se encuentra incluido en la Propuesta Económica **DEL EVALUADOR** presentada en la Licitación de **EL EVALUADOR**, por lo que se considerarán implícitamente incluidas en el Catálogo de Conceptos del **EVALUADOR**, aún cuando no están explícitamente detalladas.

En consecuencia, no serán consideradas como trabajos extraordinarios o fuera del Catálogo de Conceptos,



Página 14 de 28

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial  @metrorreynlofi1  @metrorrey.oficial 



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



En cualquier caso, los equipos, personal, especialistas o trabajos adicionales no considerados en su Propuesta que por errores u omisiones de **EL EVALUADOR** no son susceptibles de reconocimiento, contratación y pago.

Para la ejecución de las Obras supervisadas y en consecuencia, la prestación de los Servicios Relacionados con Obra objeto de este Contrato, **EL EVALUADOR** deberá tomar en cuenta todos los factores y consideraciones que se requieran para cumplir con los fines del presente Contrato, incluyendo, la última tecnología en el campo para la adecuada supervisión y cumplimiento de sus obligaciones de manera enunciativa mas no limitativa, el interés de **LA DEPENDENCIA y LA ENTIDAD** en la terminación puntual de la Obra derivada del **CONTRATO EPC**, sin afectar su calidad o la cantidad del Material Rodante, y el objetivo de que las instalaciones y el Material Rodante puedan ser interconectados con el Sistema de Transporte Colectivo operado por **LA ENTIDAD**, de forma eficiente, segura y conforme a lo establecido, en el presente contrato, en el **CONTRATO EPC** y sus respectivos Anexos.

EL SUPERVISOR EXTERNO será corresponsable del trabajo de **CONTRATISTA DEL CONTRATO EPC**, en tanto que tendrá en todo momento la obligación de supervisar que en la ejecución de sus obligaciones, **CONTRATISTA DEL CONTRATO EPC**: cumpla en todo momento con el **CONTRATO**, sus Anexos, su propuesta Técnica, con la calidad y seguridad que se requieren para trabajos de la misma naturaleza, conforme a los más altos estándares de la industria.

OCTAVA. RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE LA DEPENDENCIA.

LA DEPENDENCIA nombrará a su Residente de Supervisión de conformidad con lo que al efecto dispone la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León, quien tendrá las obligaciones que al efecto dispone el artículo 66 de la Ley.

Es obligación de **EL SUPERVISOR EXTERNO** establecer una comunicación adecuada con el Residente de Supervisión de **LA DEPENDENCIA**.

NOVENA. GARANTÍAS CONTRACTUALES.

“EL EVALUADOR” se obliga a constituir una garantía de cumplimiento del Contrato que deberá constituirse por el 10% (diez por ciento) del importe total del presente contrato,



Página 15 de 28

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial  @metrorreynlofi1  @metrorrey.oficial 



mediante Póliza de Fianza expedida a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado o del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que **EL EVALUADOR** suscriba el presente contrato. Para ejercicios subsecuentes, la fianza se substituirá por otra equivalente al 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos aún no ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios, si los hubiere. La garantía deberá ser presentada dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que **EL EVALUADOR** hubiere recibido copia del fallo de adjudicación o la firma del presente contrato; para ejercicios subsecuentes, el mismo plazo contará a partir de la fecha en que la inversión autorizada se notifique por escrito a **EL EVALUADOR**. Si transcurrido el plazo respectivo no se hubiere otorgado la fianza, **LA DEPENDENCIA** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

“EL EVALUADOR” garantizará los servicios efectuados en los términos del Artículo 79 de la Ley de Obra Pública para el Estado y Municipios de Nuevo León.

La Garantía deberá ser otorgada a favor de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado o del Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey y estará vigente hasta que las obras materia de este contrato hayan sido recibidas por **LA ENTIDAD** o, en su caso, durante el año siguiente a su recepción, para responder por cualquier responsabilidad derivada de este contrato, que resulte a cargo de **EL EVALUADOR** y en favor de **LA ENTIDAD**, en este caso la garantía continuará vigente hasta que **EL EVALUADOR** satisfaga las responsabilidades con **LA ENTIDAD**. Tratándose de Fianza, la póliza deberá contener las siguientes declaraciones expresas por parte de la institución que la otorgue:

- A) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este contrato y de conformidad con la legislación aplicable.
- B) Que en el caso de que se prorrogue el plazo establecido para la terminación de los servicios a que se refiere este contrato, o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera.
- C) Que para la cancelación de la fianza es requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **LA ENTIDAD**.
- D) Que la Institución afianzadora, acepta expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el Reglamento del Artículo 95.
- E) Que la fianza garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las





**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



obligaciones a cargo de **EL EVALUADOR**.

En el caso de que las partes acuerden la realización de trabajos extraordinarios o durante la ejecución de estos se autorice ajuste a los costos originales de este contrato, **EL EVALUADOR** deberá presentar documento modificadorio de la caución entregada originalmente para garantizarlos en los mismos términos establecidos para el cumplimiento del contrato.

Si la Garantía no se otorga en los plazos establecidos **LA ENTIDAD** podrá determinar la rescisión administrativa del contrato. La Garantía de Cumplimiento podrá ejecutarse, a entera discreción de **LA ENTIDAD**, para el cobro de las penas convencionales adeudadas por el **EVALUADOR**, la ejecución de trabajos faltantes, la contratación de terceros para la ejecución de trabajos rechazados y que el **EVALUADOR** se niegue a restituir.

LA ENTIDAD aprobará la Fianza presentada por el **EVALUADOR**, cuando su texto cumpla con lo establecido en el A7.- Modelo de Garantías, del presente Contrato. El **EVALUADOR** se cerciorará de que la póliza de fianza contenga renuncia expresa de la Afianzadora a lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por lo que la Fianza continuará vigente en caso de cualquier prórroga, o espera que **LA ENTIDAD** llegara a otorgar al **EVALUADOR** para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA. PENAS CONVENCIONALES

EL EVALUADOR está obligado a efectuar los trabajos contratados conforme al Programa de Trabajo que se haya convenido y acorde con el **CONTRATO EPC**, por lo que de no hacerlos **LA ENTIDAD** procederá a aplicar, a título de pena convencional, una sanción que será equivalente al 3% (tres por ciento) del valor de los trabajos no ejecutados. La revisión de los avances se efectuará mensualmente conforme a las estimaciones que presente **CONTRATISTA DEL CONTRATO EPC** y en caso de existir atraso se aplicará a la facturación de la estimación, la sanción que proceda mediante las deducciones que correspondan a través de la presentación de la Nota de Crédito de acuerdo con la deducción correspondiente por este concepto que haga **EL EVALUADOR**. La pena convencional por atraso no podrá exceder, individual o acumulada, del 10% del valor del contrato incluyendo, en su caso, el monto de los convenios que se hayan celebrado, sin incluir el Costo del Financiamiento por Pagos Diferidos de las Estimaciones, toda vez que al llegar al monto máximo de la pena convencional dará derecho, además, a **LA ENTIDAD** a rescindir administrativamente el contrato por causas imputables a **EL EVALUADOR**.



Página 17 de 28

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial @metrorreynlofi1 @metrorrey.official



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



Al efectuarse la verificación de los trabajos la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada.

Para determinar la aplicación de las sanciones no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **EL EVALUADOR/o a CONTRATISTA DEL CONTRATO EPC** que ejecute los trabajos del **CONTRATO EPC** ya que, en tal evento, **LA ENTIDAD** hará al Programa de Obra las modificaciones que a su juicio procedan ajustándose al nuevo Programa de Obra que elabore **LA DEPENDENCIA** para el **CONTRATO EPC**. En caso de que **LA ENTIDAD**, determine la rescisión administrativa de este contrato hará efectiva la garantía que por concepto de cumplimiento haya entregado **EL EVALUADOR**.

Cuando **EL EVALUADOR** reciba pagos en exceso éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme a una tasa igual al interés legal del 9% (nueve por ciento) anual establecido en el Artículo 2289 del Código Civil para el Estado de Nuevo León. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas de más y computados por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan a disposición de **LA ENTIDAD**, en caso de no hacerlo se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato o de buena calidad de los TRABAJOS, según sea el caso, quedando a salvo los derechos de **LA ENTIDAD** para reclamar por la vía jurisdiccional la diferencia en caso de no ser suficiente la garantía para recuperar el crédito.

Tratándose de una sanción impuesta en los términos del párrafo primero de esta BASE la misma será notificada por escrito a **EL EVALUADOR** para que sea descontada del pago de la siguiente estimación, mediante las notas de crédito que presente **EL EVALUADOR**. Lo anterior sin perjuicio de que **LA ENTIDAD** determine la rescisión administrativa del contrato y haga efectiva la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS ESTIMACIONES. Con fundamento en los artículos 66 y 70 de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León, **EL EVALUADOR** formulará estimaciones de los servicios ejecutados y las presentará a **LA ENTIDAD**, en los plazos indicados en la cláusula quinta del presente instrumento, conjuntamente con la documentación comprobatoria respectiva y acompañada de la factura correspondiente.



Página 18 de 28

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial  @metrorreynlofi1  @metrorrey.official 



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



DÉCIMA SEGUNDA. AJUSTE DE ESTIMACIONES. Al revisar cada una de las estimaciones que deriven del presente contrato, **LA ENTIDAD** comprobará el avance real de los servicios con los programas previstos para su ejecución y si se encuentra que aquél es menor que el señalado en éste, se procederá en términos de lo pactado en la cláusula de SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA ENTIDAD, hará la revisión de las estimaciones y en su caso, las aprobará dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes de su presentación y proceder al pago de acuerdo con lo indicado en la cláusula quinta del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

LA ENTIDAD, en todo tiempo, podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada a juicio de **LA ENTIDAD**; o bien, cuando concurran razones de interés general, se determine la nulidad de los actos que dieron origen el Contrato emitida por autoridad competente, o bien, no sea posible determinar el periodo por el que resultare necesaria la suspensión de los servicios, previa anuencia de la SMPU.

Para efectos del presente contrato se entenderá como de interés general cualquier circunstancia que hagan patente la necesidad de salvaguardar el interés público, o existan causas justificadas que impidan la ejecución de los trabajos del CONTRATO EPC o el presente Contrato y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave a **LA ENTIDAD**, **LA DEPENDENCIA** o a la colectividad.

Lo anterior previa notificación por escrito que realice **LA ENTIDAD** a **EL EVALUADOR** y mediante la firma del convenio que para dichos efectos se suscriba.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. **LA ENTIDAD** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados en los casos y mediante el procedimiento previsto en el artículo 77 de la Ley de Obras Públicas y para el Estado y Municipios de Nuevo León.

AJUSTE DE COSTOS. Cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que afecten directamente los costos de los trabajos y/o servicios aún no ejecutados, se





**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



hará la revisión y ajuste de los precios unitarios, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 71, 72, 73, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.

DÉCIMA QUINTA. RESCISION DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por el incumplimiento a las obligaciones de **EL SUPERVISOR EXTERNO** previstas en el presente Contrato.

La rescisión operará de plano derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que se cumpla el siguiente procedimiento si **LA ENTIDAD** considera que **EL SUPERVISOR EXTERNO** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este contrato, lo comunicará a **EL EVALUADOR** en forma fehaciente, a fin de que en un plazo no mayor de 3 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga. Si **EL EVALUADOR** no expone razón alguna o si después de analizar las razones aducidas por éste, **LA ENTIDAD** estima que las mismas no son satisfactorias dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el último párrafo del Punto que antecede y basándose en las constancias que obren en sus registros.

En tanto que si **EL EVALUADOR** es quien decide rescindirlo, será necesaria que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de **LA ENTIDAD** sin necesidad de declaración judicial son las que a continuación se señalan:

- a) Si **EL EVALUADOR** no inicia las obras objeto de este contrato en la fecha que le señale **LA ENTIDAD**, si las suspende injustificadamente la prestación de los servicios, o si se niega a subsanar alguna parte de ellos que hubieren sido rechazados como deficientes por **LA ENTIDAD**.
- b) Si no ejecuta el servicio de conformidad con lo estipulado o, sin motivo alguno, no acata las órdenes dadas por **LA ENTIDAD**.
- c) Si no da cumplimiento al programa de trabajo y, a juicio de **LA ENTIDAD**, el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de las obras en el plazo estipulado.
- d) Si no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores, las prestaciones de carácter laboral, el seguro social o INFONAVIT.



Página **20** de **28**

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial  @metrorreynlofi1  @metrorrey.oficial 



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



e) Si se declara en quiebra o suspensión de pagos o si se hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato, o en caso de huelga de su personal que afecte el programa de trabajo.

f) Si **EL EVALUADOR** no da a **LA ENTIDAD** y a las dependencias oficiales que tengan facultades de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los Servicios.

g) Si cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito el tener esa nacionalidad.

h) Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato, y

i) En general por el incumplimiento por parte de **EL EVALUADOR** de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y sus anexos, las leyes o reglamentos aplicables, así como a las órdenes de **LA ENTIDAD**.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **EL EVALUADOR** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **LA ENTIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento de este, aplicando en su caso las penas convenidas o bien declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en el número siguiente.

DÉSIMA SEXTA. TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EL EVALUADOR comunicará a **LA ENTIDAD** la terminación de los servicios contratados, o la de alguna parte de ellos, cuando así sea procedente, y **LA ENTIDAD** verificará que los servicios estén concluidos, parcial o totalmente, según sea el caso, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles, conforme a la especificaciones convenidas y a satisfacción de **LA ENTIDAD** verificando el cumplimiento de los trabajos ejecutados por el CONTRATISTA EPC atendiendo los términos de referencia anexos al presente contrato y lo indicado en las bases de la Licitación SMPU-LPI-01/2022 suscribiendo LAS PARTES el Acta de entrega-recepción provisional o definitiva según sea el caso para lo cual LAS PARTES se someterán a lo establecido en el artículo 81 de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.

Si los servicios objeto de la entrega no satisficieren los requisitos señalados en esta cláusula, **LA ENTIDAD** ordenará su reposición inmediata y la ejecución de los servicios y trabajos adicionales que resultaren necesarios dentro del **CONTRATO EPC**, mismos que



Página **21** de **28**

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial @metrorreynlofi1 @metrorrey.oficial



EL EVALUADOR realizará por su cuenta y sin derecho a retribución, en el entendido de que, si no lo hiciere desde luego, devolverá a **LA ENTIDAD** las cantidades pagadas por dichos conceptos, con intereses legal anual establecido en el Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León. Una vez cumplidas las obligaciones de que aquí se trata, se procederá de la manera indicada en el párrafo precedente. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.

DÉCIMA SÉPTIMA. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. **LA ENTIDAD** recibirá los trabajos hasta que sean terminados en su totalidad, si los mismos hubieren sido terminados de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este contrato, debiendo **EL EVALUADOR** dar aviso por escrito a **LA ENTIDAD**, quien verificará su terminación. Independientemente de lo anterior se efectuarán recepciones parciales de las obras en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando satisfagan los requisitos que se señalan:

- a) Cuando, sin estar terminada la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido y puede ser utilizada, a juicio de **LA ENTIDAD**. En este caso se liquidará a **EL EVALUADOR** lo ejecutado;
- b) Cuando **LA ENTIDAD** determine suspender los servicios y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, en este caso se cubrirá a **EL EVALUADOR** el importe de los servicios ejecutados;
- c) Cuando **LA ENTIDAD** rescinda Administrativamente el contrato, en los términos de lo estipulado en este instrumento, la recepción parcial quedará a juicio de **LA ENTIDAD** que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir; y
- d) Cuando la autoridad Judicial declare rescindido el contrato, se estará a lo dispuesto por la resolución Judicial.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento o lo que le resulte más conveniente.

DÉCIMA OCTAVA. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES. No obstante la entrega-recepción formal, sea provisional y/o parcial o total, **EL EVALUADOR** quedará obligado a cumplir con cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del presente contrato. Por lo anterior, en todo caso de recepción sea provisional y/o parcial o total, se entenderá reservado el derecho de **LA ENTIDAD** de reclamar por servicios





**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



faltantes o mal prestados, así como el de exigir el reembolso de las cantidades que hubieren sido pagadas indebidamente basándose en la estimación a que corresponda el servicio mal realizado o al que correspondiere en caso de un faltante.

En el supuesto de que **LA ENTIDAD** no éste conforme con los servicios realizador por **EL EVALUADOR** o con los trabajos ejecutados en el **CONTRATO EPC**, lo hará del conocimiento de forma escrita a **EL EVALUADOR** para efectos de que se tomen las medidas correctivas que determinen en conjunto **LA DEPENDENCIA** y **EL EVALUADOR** a satisfacción de **LA ENTIDAD** para que sean corregidas en el plazo que se indique en el convenio que para tales efectos se suscriban entre **LA ENTIDAD**, **LA DEPENDENCIA**, **EL EVALUADOR** y de ser necesario por el **CONTRATISTA DEL CONTRATO EPC**.

DÉCIMA NOVENA. OBLIGACIONES DE SEGURO SOCIAL. **EL EVALUADOR** se obliga a entregar y/o enviar a **LA ENTIDAD** durante los primeros cinco días de cada mes, un informe en donde detallen las altas y bajas de sus trabajadores ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. En el entendido que, en caso de no cumplir con lo señalado en ésta Cláusula, será causa de rescisión del presente contrato.

VIGÉSIMA. SEGUROS. **EL EVALUADOR** se obliga a contratar con una Institución debidamente autorizada y a mantener durante la vigencia del presente contrato, un seguro de responsabilidad civil, por un monto igual al importe del presente contrato, que cubra los riesgos de cualquier naturaleza a que pueden verse expuestas al realizar los servicios objeto del presente contrato de supervisión al **CONTRATO EPC** o de terceros y del lugar objeto de los trabajos, así como los daños causados a éstos en su bienes o personas y la responsabilidad civil que pudiere surgir con motivo de la realización de los servicios contratados. En la inteligencia de que si el daño fuese ocasionado por negligencia o causas imputables a **EL EVALUADOR** y este resulte mayor a la suma asegurada, **EL EVALUADOR** se obliga a cubrir la diferencia que se ocasione por dicho evento.

EL EVALUADOR deberá presentar la póliza de seguro de responsabilidad civil que se contrate en original o en su defecto copia certificada de la misma, la cual deberá entregarse a **LA ENTIDAD** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del presente contrato y antes de comenzar los trabajos motivo de este contrato, en dicho seguro de responsabilidad civil que en esta cláusula se trata se designara beneficiario





**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



preferente y en primer grado a **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que, llegado el caso, **EL EVALUADOR** estará obligado a pagar las cantidades deducibles pactadas.

VIGÉSIMAPRIEMRA. RESPONSABILIDAD RELACION LABORAL. EL EVALUADOR como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **EL EVALUADOR** reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como **EL EVALUADOR** independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las partes, creará una relación laboral o de intermediación en términos de la Ley Federal del Trabajo, entre **EL EVALUADOR**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **LA ENTIDAD**.

Cualquier responsabilidad laboral o tributaria del **EVALUADOR** derivada directa o indirectamente del Contrato será en todo momento responsabilidad única y exclusiva del **EVALUADOR**. En virtud de lo anterior, el **EVALUADOR** será (i) el único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que se contemplen en los Requisitos Legales o que emita cualquier autoridad gubernamental (incluyendo, sin limitarse a, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Impuesto sobre la Renta, leyes tributarias, reglamentos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS, Instituto Mexicano del Seguro Social), Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS, Secretaría del Trabajo y Previsión Social), incluidas las disposiciones y normas oficiales mexicanas aplicables a la salud y la seguridad en el trabajo, así como de salud, Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), Sistema de Administración Tributaria (SAT, Servicio de Administración Tributaria), Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores), el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), y sus respectivas normas especiales y todas las demás disposiciones aplicables de las leyes mexicanas correspondientes) y (ii) el **EVALUADOR** preparará y presentará todas las declaraciones y declaraciones fiscales necesarias o convenientes para el pago de los impuestos o contribuciones federales, estatales o municipales correspondientes conforme a los Requisitos Legales.

En consecuencia, es responsabilidad exclusiva del **EVALUADOR** cubrir todos y cada uno de los conceptos, obligaciones y derechos que se generen con motivo de la contratación de empleados, trabajadores o terceros.



Página 24 de 28

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial

@metrorreynlofi1

@metrorrey.official



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



El **EVALUADOR** deberá tomar las medidas necesarias para asegurar que todo el personal extranjero contratado por éste o por los Subcontratistas o Proveedores en relación con el Proyecto, cuenten con las autorizaciones migratorias necesarias para trabajar en México.

El **EVALUADOR** deberá tomar las medidas necesarias para asegurarse que cualquier extranjero que sea contratado por él o por sus Subcontratistas o Proveedores, involucrados en el Proyecto, para efectos del desarrollo, implementación y puesta en marcha del mismo, contará con la autorización de la autoridad migratoria para internarse en México con la calidad y característica migratoria que le permita trabajar en las actividades para las que haya sido contratado, de conformidad con la Ley General de población y su Reglamento.

Además tanto el **EVALUADOR** como sus Subcontratistas o Proveedores, se comprometen a dar aviso a la Secretaría de Gobernación en un término de 15 Días contados a partir de la fecha en que tengan conocimiento de cualquier circunstancia que altere o pueda modificar las condiciones migratorias a las que se encuentra sujeto cualquier empleado de nacionalidad extranjera a su servicio, obligándose a sufragar los gastos que origine la expulsión del extranjero de que se trate, cuando la Secretaría de Gobernación así lo ordene.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN. EL **EVALUADOR** deberá informar periódicamente servidor público que designe **LA ENTIDAD**, de todos y cada uno de los servicios objeto del presente contrato y los trabajos que desarrolle el CONTRATISTA EPC con motivo del **CONTRATO EPC**, independientemente de las obligaciones asumidas en éste Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS.

EL **EVALUADOR** se obliga en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o de cualquier otra forma, los datos y resultados obtenidos y recabados derivado de los servicios objeto del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **LA ENTIDAD**, pues dichos datos y resultados son propiedad de ésta última.

VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD GENERAL DEL CONTRATO.

EL **EVALUADOR** será el único responsable de la adecuada prestación de los servicios y pagará los gastos y multas derivadas de su incumplimiento, así como los daños y perjuicios que, por negligencia o culpa de su parte, llegaran a causarse a **LA ENTIDAD** o





**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



a terceros, por lo que se obliga a sacar en paz y a salvo a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación que se formularé en su contra por los motivos aquí señalados o por cualquiera otros similares.

Asimismo se obliga **EL EVALUADOR** a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivadas de este contrato, así como los derechos de cobro por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de **LA ENTIDAD**, en los términos de la Ley de Obras Públicas del Estado y Municipios de Nuevo León.

VIGÉSIMA QUINTA. LA ENTIDAD tendrá derecho de supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, reservándose el aviso anticipado, y dará a **EL EVALUADOR** por escrito las instrucciones pertinentes para su ejecución, a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones que del mismo ordene **LA ENTIDAD**, especialmente por lo que se refiere a: a) Cuidar que **EL EVALUADOR** ejecute los servicios de acuerdo con los términos de referencia, atendiendo lo establecido en los planos, proyectos, especificaciones y programa de obras que hayan sido aprobados para el **CONTRATO EPC**, b) Autorizar cualquier cambio o modificación a la documentación técnica antes citada, c) Rechazar materiales de calidad o resistencia que no se ajusten a los especificados, d) Vetar la designación de personal incompetente o negligente, e) Ordenar la sustitución del residente en las obras en el caso antes indicado, f) Fijar las pruebas de materiales que se requieran, g) Ordenar el retiro de escombros o equipos que no se utilicen, h) Oponerse a que sigan procedimientos de ejecución contrarios a lo especificado o a los que la técnica exige, i) Dictar órdenes y adoptar las medidas necesarias para que las obras se realicen conforme a este contrato y sus anexos.

VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES.

LA ENTIDAD y EL EVALUADOR señalan como domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente Contrato, los señalados en el capítulo de declaraciones del presente instrumento.

En caso de que por cualquier causa **EL EVALUADOR** varíe su domicilio, deberá comunicar a **LA ENTIDAD** esa circunstancia, así como su nuevo domicilio para recibir notificaciones.



Página 26 de 28

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial  @metrorreynlofi1  @metrorrey.oficial 



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO LEÓN



En caso de que **EL SUPERVISOR EXTERNO** varíe su domicilio y no comunique el nuevo a **LA ENTIDAD**, las notificaciones derivadas del presente Contrato, aún las de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que se fijará en la tabla de avisos de **LA ENTIDAD**, en la inteligencia que las notificaciones efectuadas de esta forma surtirán efectos al día hábil siguiente al de su realización.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. VIATICOS. Ambas partes convienen que los viáticos que requiera para la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán a cargo de **EL SUPERVISOR EXTERNO**.

VIGÉSIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL. En todo caso son constituidos a favor de **LA ENTIDAD**, los derechos inherentes a la propiedad intelectual que deriven de la realización de servicios de consultorías asesorías, estudios e investigaciones que ejecute, desarrolle, diseñe o realice **EL SUPERVISOR EXTERNO**.

VIGÉSIMA NOVENA. BITÁCORA.

En la elaboración, control y seguimiento de la bitácora, utilizarán los medios remotos de comunicación electrónica que tenga autorizados para tal efecto la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o a quien le corresponda dicha facultad, quedando obligada cada una de las partes en forma previa al inicio de los trabajos a obtener los registros correspondientes, entre los que se menciona de manera enunciativa y no limitativa la firma electrónica avanzada, códigos de acceso y demás requerimientos para su implementación.

TRIGÉSIMA. SUBCONTRATACIÓN.

De conformidad con lo establecido en la fracción XVII del Artículo 32 de la Ley Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, **EL SUPERVISOR EXTERNO** podrá subcontratar parte o conceptos de los servicios relacionados con la obra, previa autorización de **LA ENTIDAD**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado, las partes se someten a la Jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado con residencia en la ciudad de Monterrey, N.L., por lo tanto, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

FIRMADO AL MARGEN Y ALCANCE EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN A LOS ____ (____)- DÍAS DEL MES DE ____ DE 2022 (DOS MIL VEINTIDÓS) POR LAS PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL MISMO.



Página 27 de 28

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial  @metrorreynlofi1  @metrorrey.oficial 



**SISTEMA
DE TRANSPORTE
COLECTIVO**
GOBIERNO DEL NUEVO NUEVO LEÓN



POR LA ENTIDAD

POR EL SUPERVISOR EXTERNO

**ING. ROBERTO ABRAHAM VARGAS
MOLINA
DIRECTOR GENERAL DEL
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
METRORREY**

**C. _____
REPRESENTANTE LEGAL DE
_____**

TESTIGOS

**C. _____

DEL SISTEMA DE
TRANSPORTE COLECTIVO
METRORREY**

**ING. _____

DEL SISTEMA DE
TRANSPORTE COLECTIVO
METRORREY**



Página 28 de 28

www.nl.gob.mx/metrorrey | Tel. 81 2033 5000

Av. José María Pino Suárez 1123 Norte, Colonia Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000

@MetrorreyOficial  @metrorreynlofi1  @metrorrey.oficial 